

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal

2019-2021



DATOS GENERALES
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
LA TRONCAL

- 1. Registro Único de Contribuyente (RUC): 0360000660001**
- 2. Razón Social:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal
- 3. Actividad Económica:** DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 4. Tamaño de Gobierno Autónomo Descentralizado La Troncal:** De acuerdo al número de trabajadores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal se considera de tamaño GRANDE, y conforme con la CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO POR SECTORES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal tiene un nivel de riesgo 8, por lo tanto, es una entidad de Alto Riesgo.
- 5. Centros de Trabajo:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal tiene sus oficinas centrales en la ciudad de La Troncal (Provincia de Cañar), en dos Edificios Municipales, pero hay algunos subprocesos adyacentes que no se realizan ellos, los cuales son:
 - Recolección de Aseo y Desechos Sólidos.
 - Policía Municipal - Centro de Gerontológico
 - Unidad de Tránsito
 - Mercados, Parques y Cementerios Municipales
 - Mecánica y parqueo de vehículos Pesados (Campamento Santa Rosa).
- 6. Dirección:**

PROVINCIA: CAÑAR
CANTON: LA TRONCAL
PARROQUIA: LA TRONCAL
CALLE: Edificio 1, CALLE 4 DE NOVIEMBRE 504 Y MANUEL DE J. CALLE.
Edificio 2, CALLE 4 DE NOVIEMBRE 502 Y ANDRES F. CÓRDOVA.
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL PARQUE SAN GERARDO.



OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto:

- Cumplir lo dispuesto en el artículo No. 434 del Código del Trabajo, relacionado con la Seguridad e Higiene en el ambiente laboral.
- Dar a conocer a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, las reglas básicas para la Prevención de Accidentes y de Enfermedades Ocupacionales.
- Dar a conocer a terceras personas que concurran a las instalaciones de la entidad, reglas generales para la prevención de accidentes.
- Impulsar el cumplimiento de los Programas de Seguridad y Salud Ocupacional para la prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, será de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la institución, obras que se estén ejecutando o las que se vayan a ejecutar, oficinas, talleres, canchón o lugares donde se realicen actividades en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, dentro de su objetivo fundamental de seguridad y salud es la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, tiene gran importancia como el desarrollo local y prestación de servicios en beneficio de la comunidad Troncaleña, y, aplicar las normas de salud y seguridad se deben integrar en todos los procesos administrativos y operativos, con la finalidad de minimizar o eliminar los riesgos identificados en cada uno de los procesos, así mismo la municipalidad a través de su principal representante se compromete a:

- Brindar permanentemente adecuadas condiciones de seguridad en todos los ambientes de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
- Salvaguardar la integridad física, mental y salud de sus trabajadores y terceros, aplicando normas, procedimientos y métodos seguros de trabajo.
- Proteger de posibles accidentes las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas de trabajo, productos, materiales y todos los activos en general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal y ejercer la Seguridad y Salud Ocupacional, dentro del Marco Legal Ecuatoriano. Igualmente se compromete a mantener un presupuesto económico anual para Asesoría, Capacitación y Medidas de Intervención de Seguridad Integral, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, para el Control de los Riesgos en general; además de vigilar para que los procesos que se lleven a cabo, se los desarrollen considerando la participación decidida de todo su personal, dentro de un marco de Mejoramiento Continuo y Control Total de Pérdidas.
- Observar que todo trabajo, o medidas de intervención de Seguridad y Salud, se lo realice considerando las normas nacionales e internacionales entre otras.
- Implantar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, estableciendo responsabilidades en todos los niveles de la organización, a efectos de optimizar la gestión de los riesgos.
- Difundir y comunicar la política a todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, para su cumplimiento, la misma que estará a disposición de las partes interesadas y será revisada periódicamente para su mejora continua.


Alcívar Campoverde Romulo Ulises
Representante Legal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

Conforme lo determina la Decisión 584, capítulo 3, artículo 11, 12, 13, 14, 15, y 16; al Código de Trabajo, capítulo 5, artículo 42; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), art. 11, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal establece como sus obligaciones lo siguiente:

- 1.1.** Formular la política de seguridad y salud en el trabajo y hacerla conocer a todos los trabajadores del GAD Municipal La Troncal. Proveer los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo
- 1.2.** Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- 1.3.** Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- 1.4.** Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- 1.5.** Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.



- 1.6. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- 1.7. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- 1.8. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- 1.9. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- 1.10. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo.
- 1.11. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- 1.12. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores.
- 1.13. Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos.
- 1.14. Realizar a los trabajadores los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, y en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- 1.15. Garantizar el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.
- 1.16. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.



- 1.17. Instalar en sus instalaciones, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- 1.18. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.
- 1.19. Cumplir las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393) y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- 1.20. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por las estructuras organizacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, como son: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Analista de Seguridad Industrial, Médico Ocupacional, Unidad de Gestión de Riesgos y Brigadas de Emergencias.
- 1.21. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, vehículos, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- 1.22. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- 1.23. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- 1.24. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal lo ubicará en otra sección de la Entidad, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La negativa del trabajador para su reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- 1.25. Especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, jefes, técnicos y mandos medios, sobre la prevención de los riesgos de trabajo.
- 1.26. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
- 1.27. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la entidad, con especial atención a los directivos, jefes, técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- 1.28. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes graves y enfermedades ocupacionales



ocurridas en sus áreas de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

- 1.29. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades externas y unidades de gestión internos.
- 1.30. Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, dejando constancia de dicha entrega.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

- 2.1. Conforme lo determina la Decisión 584, capítulo 4, artículo 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Código de Trabajo, capítulo 5, artículo 45; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), art. 13, las obligaciones de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son las siguientes:
 - 2.1.1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos o el personal de Seguridad Industrial y Unidad de Gestión de Riesgos.
 - 2.1.2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
 - 2.1.3. Usar adecuadamente los equipos, instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
 - 2.1.4. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
 - 2.1.5. Informar a sus superiores y/o al Analista de Seguridad Industrial acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
 - 2.1.6. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y/o las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
 - 2.1.7. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.
 - 2.1.8. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico, las



características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.

- 2.1.9.** Someterse a los exámenes médicos que estén obligados por norma expresa, así como, a los procesos de rehabilitación integral.
- 2.1.10.** Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- 2.2.** Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la dedicación, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
 - 2.2.1.** Restituir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal las maquinarias, equipos y/o materiales no usados,
 - 2.2.2.** Conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de esos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción.
 - 2.2.3.** Observar buena conducta preventiva durante el trabajo.
 - 2.2.4.** Cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que estuviere vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
 - 2.2.5.** Comunicar a sus superiores y/o al Analista de Seguridad Industrial, los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores.
 - 2.2.6.** Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene (orden y limpieza) en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
 - 2.2.7.** Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
 - 2.2.8.** Usar permanente y correctamente los Equipos de Protección Personal (EPP) y colectiva proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal y cuidar de su conservación.
 - 2.2.9.** Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
 - 2.2.10.** No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
 - 2.2.11.** Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y las demás establecidas en el Código de Trabajo.
 - 2.2.12.** Participar de manera activa y responsable en los simulacros de emergencias que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.



- 2.2.13.** Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.2.14.** Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- 2.2.15.** Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- 2.2.16.** Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- 2.2.17.** Recibir información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. Prohibiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal y de sus trabajadores

- 3.1** Conforme lo determina el Código de Trabajo, Capítulo V, Art. 44, 46; Acuerdo Ministerial 0174, Capítulo III, Art. 14; Acuerdo Ministerial capítulo IV, Art. 15, las prohibiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son las siguientes:
 - 3.1.1.** Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por presencia de sustancias tóxicas, polvo, vapores y/o deficiencia de oxígeno; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
 - 3.1.2.** Permitir el ingreso o realizar actividades a los trabajadores en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
 - 3.1.3.** Permitir a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y/o de sus Equipos de Protección Personal (EPP).



- 3.1.4.** Permitir el trabajo en máquinas, equipos y herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
 - 3.1.5.** Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este propósito (tractores, camiones de carga, plataformas y demás maquinaria de transporte de materiales).
 - 3.1.6.** No cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o la División de Riesgos del Trabajo del IESS.
 - 3.1.7.** No acatar las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
 - 3.1.8.** Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
 - 3.1.9.** Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores.
- 3.2** Conforme lo determina el Código de Trabajo, Capítulo V, Art. 44, 46; Acuerdo Ministerial 0174, Capítulo III, Art. 14; Acuerdo Ministerial capítulo IV, Art. 15, las prohibiciones de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son los siguientes:
- 3.2.1.** Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
 - 3.2.2.** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de sustancias estupefacientes.
 - 3.2.3.** Realizar trabajos sin el debido entrenamiento y autorización previa.
 - 3.2.4.** Conversar, jugar, correr, empujar, o cualquier otra forma de distraer la atención a otro trabajador mientras realiza su actividad.
 - 3.2.5.** Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
 - 3.2.6.** Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
 - 3.2.7.** No utilizar los EPP otorgada por el GAD Municipal La Troncal para la protección en su sitio de trabajo.
 - 3.2.8.** Desobedecer reglas, normas, instructivos y órdenes que todo trabajador se comprometió a cumplir desde el momento de su contratación, así como



desconocer las órdenes o indicaciones que le dan los Supervisores o Jefes inmediatos.

- 3.2.9.** Inobservar las medidas de prevención de riesgos, publicadas a través de la señalización especializada.
- 3.2.10.** Utilizar inadecuadamente el uniforme de trabajo y/o los equipos de protección personal.
- 3.2.11.** Deteriorar, transformar, contaminar, esconder, sustraer, o sacar de la entidad los EPP sin la autorización correspondiente.
- 3.2.12.** Realizar trabajos peligrosos (altura, caliente, espacios confinados, líneas vivas, otros) sin el correspondiente permiso de trabajo.
- 3.2.13.** Utilizar inadecuadamente los casilleros, duchas, servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de jabón, papel higiénico, desinfectantes; o destruirlos, contaminarlos, sustraerlos.
- 3.2.14.** Utilizar las herramientas de trabajo para realizar actividades para las cuales no fueron diseñados.
- 3.2.15.** Sacar las herramientas de trabajo de la entidad para uso personal.
- 3.2.16.** Encender, operar o manipular maquinarias e instrumental sin estar autorizado o capacitado para ello.
- 3.2.17.** Activar las alarmas contra incendios sin razón justificada.
- 3.2.18.** Ensuciar, contaminar, dejar objetos sobre superficies de trabajo, cables sueltos o generar condiciones que puedan ocasionar accidentes o incendios en su área de trabajo u otras.
- 3.2.19.** Dañar, tapan, remover, cambiar de lugar o sustraerse las señales y letreros de seguridad, equipos de comunicación o luces de emergencias.
- 3.2.20.** Permitir el Ingreso de personal contratista sin previa aprobación de Seguridad Industrial.
- 3.2.21.** Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación o cualquier instrucción que se dé ante una emergencia
- 3.2.22.** Ignorar las salidas de emergencia, lugares de concentración, o instrucciones de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- 3.2.23.** Retirar los seguros, accionar, deteriorar, cambiar de lugar o descargar los extintores de incendio sin autorización superior alguna.
- 3.2.24.** Usar celulares mientras conduce vehículos o maquinarias.
- 3.2.25.** Negarse a participar en cualquier capacitación que convoque la entidad sobre temas de seguridad y salud, o retirarse sin autorización antes de concluir el entrenamiento.
- 3.2.26.** Dejar sus herramientas de trabajo expuesta o abandonada en un lugar donde otras personas puedan tomarla y/o manipularla, así como también prestarlas a personas ajenas a su actividad.
- 3.2.27.** Obstruir las rutas de evacuación, puertas de emergencia y puntos de encuentro.



3.2.28. Las demás prohibiciones constantes en el Reglamento Interno de Trabajo que estuviere vigente.

4. Responsabilidades del Alcalde, Directores, Jefes Departamentales y Analistas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

4.1 Las Responsabilidades del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son las siguientes:

4.1.1. Asumir la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, determinando en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el financiamiento de los programas de Prevención de Riesgos; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

4.1.2. Garantizar que los procesos de trabajo se manejen correctamente y cumpliendo con la Prevención de Riesgos, dentro del Marco Legal de la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del país.

4.1.3. Garantizar condiciones seguras para trabajar dentro y fuera de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, con el objeto de precautelar la integridad física y la salud de sus trabajadores.

4.1.4. Garantizar la contratación del personal teniendo en cuenta las capacidades físicas, mentales y la capacitación idónea para el cargo que va a desempeñar.

4.1.5. Cumplir las disposiciones que impongan las autoridades competentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.

4.2 Las responsabilidades de los Directores, Jefes Departamentales y Analistas sobre la seguridad y salud en el trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son las siguientes:

4.2.1 Verificar el cumplimiento del presente Reglamento, controlando que todo el personal a su cargo cumpla con las normas de seguridad y procedimientos establecidos.

4.2.2 Motivar a su personal a trabajar siempre con seguridad.

4.2.3 Incentivar la Capacitación, Adiestramiento y Mejoramiento Continuo de su personal en Seguridad.

4.2.4 Investigar, analizar y reportar los accidentes de trabajo de su área.

4.2.5 Inspeccionar permanentemente que los procesos y condiciones de trabajo estén seguros o libres de riesgos.



- 4.2.6 Participar en las inspecciones que se realicen en las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, debidamente autorizadas.
- 4.2.7 Colaborar activamente con las estructuras de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal (Seguridad Industrial, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional, Unidad de Gestión de Riesgos y Brigadas de Emergencias).
- 4.2.8 Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción subestándar que haya sido identificada o informada por los trabajadores.
- 4.2.9 Controlar que las personas a su cargo utilicen los Equipos de Protección Personal asignados.
- 4.2.10 Identificar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con Analista de seguridad Industrial.
- 4.2.11 Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

5. Obligaciones y responsabilidades del Analista de Seguridad Industrial de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

- 5.1. Conforme lo determina al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393) Artículo 15, las obligaciones y responsabilidades del Analista de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son los siguientes:
 - 5.1.1. Reconocimiento y evaluación de riesgos
 - 5.1.2. Control de Riesgos profesionales
 - 5.1.3. Promoción y adiestramiento de los trabajadores
 - 5.1.4. Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
 - 5.1.5. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
 - 5.1.6. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité de Seguridad e Higiene Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.



5.1.7. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad. Este archivo debe tener:

- a) Planos generales del recinto laboral de la entidad, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
- b) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- c) Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- d) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

6. Obligaciones de Contratistas, Sub-contratistas, Fiscalizadores proveedores de servicios, etc.

6.1. Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial 0174, en el capítulo II, artículo 20, literales d, f, g y h, las obligaciones de contratistas, sub-contratistas, fiscalizadores, proveedores de servicios, etc., del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal son las siguientes:

- 6.1.1.** Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud para sus trabajadores.
- 6.1.2.** Desarrollar acciones de prevención y protección que se ajusten a los riesgos inherentes a la obra o servicio a prestar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal. La entidad contratista exigirá a sus subcontratistas, estas disposiciones correspondientemente; los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- 6.1.3.** Es responsabilidad de los fiscalizadores de obras o proyectos que se ejecuten en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, realizar acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
- 6.1.4.** Es responsabilidad de los Residentes de Obra y Supervisores participar activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean



requeridos, controlar el cumplimiento de las acciones de capacitación y adiestrar cada puesto de trabajo.

- 6.1.5.** Reportar al Analista de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los trabajadores.
- 6.1.6.** Colaborar con las inspecciones y auditorias de seguridad, investigación de accidentes-incidentes y enfermedades ocupacionales.
- 6.1.7.** Coordinar con el Analista de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, los procedimientos de trabajo y vigilar el cumplimiento de los Planes de Prevención y protección de sus trabajadores.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos

- 7.1.** Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos sus trabajadores.
- 7.2.** El Analista de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, vigilará, a través de los Responsables de Prevención de Riesgos de las empresas contratistas, el cumplimiento de la normativa legal ecuatoriana, cumplimiento del presente reglamento interno de Higiene y Seguridad y los procedimientos de seguridad.

8. Incentivos Laborales

Conforme lo determina la Resolución 957, capítulo I, artículo 1, literal c, numeral 7, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal mantiene un programa de Incentivos, estímulos y motivación de sus trabajadores.



CAPITULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

1. Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.1 Conforme lo determina el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (DE 2393), Artículo 14, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por ser una entidad donde laboran más de 15 trabajadores, mantiene estructurado un Comité paritario de Seguridad e Higiene, cuyas funciones son las siguientes:

- 1.1.1** Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- 1.1.2** Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- 1.1.3** Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la entidad.
- 1.1.4** Realizar sesiones mensuales.
- 1.1.5** Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- 1.1.6** Analizar las condiciones de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal y solicitar al Alcalde y Directores la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.1.7** Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (DE 2393).

2. Encargados de la Seguridad e Higiene del trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

Funciones y conformación:

2.1 Conforme lo determina el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), Artículo 15; Código del Trabajo, artículo 425; Acuerdo Ministerial 1404, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por ser una entidad donde



laboran más de 100 trabajadores, éste deberá contar con un Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 Los Técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

2.3 El servicio médico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal propenderán a la mutua colaboración con el Analista de Seguridad Industrial.

2.4 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través de su Administración, coordina actividades de Medicina Ocupacional, de acuerdo a las leyes o Normativa Legal Ecuatoriana,

2.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal dispone de un Médico Ocupacional, de acuerdo a la normativa legal del país, como es el Acuerdo Ministerial N° 1404 Servicio Médico de Empresa; este Médico Ocupacional, a más de cumplir las funciones generales, cumplirá con las que se agrupan bajo los sub-títulos siguientes:

2.5.1 Higiene del Trabajo: Las funciones del Servicio Médico relacionado con la Higiene en el trabajo son las siguientes:

- a) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Vigilar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.
- c) Colaborar en el control de la contaminación ambiental laboral en concordancia con la Ley respectiva.

2.5.2 Estado de Salud del Trabajador: Las funciones del Servicio Médico relacionado con el estado de salud de los trabajadores son las siguientes:

- a) Abrir las fichas médicas ocupacionales al momento de ingreso de los trabajadores al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.



- b) Gestionar los exámenes médicos preventivos anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
- c) Gestionar los exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más conocidos según la necesidad;
- d) Brindar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- e) Transferir los pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- f) Mantener los niveles de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.

2.5.3 Riesgos del Trabajo: Además de las funciones indicadas, el Médico Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal cumplirá con las siguientes:

- a) Integrar al Comité de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
- b) Colaborar con el Analista de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal en la investigación de los accidentes de trabajo.
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar.
- d) Llevar las estadísticas de estas enfermedades producidas.

3. Normas de Gestión de Riesgos laborales propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

3.1 Conforme lo determina la decisión 584, capítulo III, artículo 11, literal b; resolución 957 (Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad Y Salud en el Trabajo), capítulo I, literal b, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal realiza la identificación y evaluación de los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos, en el siguiente orden:

- a) **Identificación:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, realiza la identificación de los riesgos laborales a través de la Matriz de Riesgos y a través de un Programa de Inspecciones planeadas y no planeadas, gestionados por el Analista de Seguridad Industrial.
- b) **Medición:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal realiza la medición de los riesgos identificados a través de equipos



electrónicos de medición calibrados. Una vez se cuente con los resultados de las mediciones de los riesgos se verificará el cumplimiento con la normativa legal y con los valores límites umbrales (TLV). En función del tipo de riesgo se monitorearán, a través de programas anuales, los siguientes riesgos:

- **Riesgos Físicos:** Ruido ocupacional, iluminación, estrés térmico, campos electromagnéticos, material particulado (fracción respirable).
- **Riesgos Químicos:** Concentración de químicos en los ambientes de trabajo durante su manipulación.
- **Riesgos ergonómicos:** Método de Evaluación de Riesgos Ergonómicos de INSHT.
- **Riesgos Psicosociales:** ISTAS-21

c) **Evaluación:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal realiza la evaluación de los riesgos existentes, a través de métodos validados tales como HAZOP, William Fine, etc.

d) **Control (Fuente, medio, receptor):** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, toma todas las medidas de control necesarias para eliminar, mitigar, confinar o disminuir la valoración de sus riesgos, considerando la gestión prioritaria en la fuente de generación del riesgo, el medio de transmisión y por último sobre el receptor o trabajador.

e) **Planificación:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, desarrollará e implementará una planificación para la ejecución de las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológicas ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos; facilitando para su consecución los recursos que sean necesarios.

f) **Ejecución:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, ejecutará las acciones preventivas, incluidas en la planificación, considerando su criticidad, mismas que serán de implementación inmediata las de mayor urgencia, según lo determina la Matriz de Riesgos. Las de menor riesgo, serán cerradas de acuerdo a la planificación. Los Directores de las áreas municipales, donde las acciones preventivas serán implantadas, son los responsables de la ejecución de éstas.

g) **Seguimiento y Mejora:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, realiza el seguimiento para la verificación de la efectividad de las acciones preventivas implementadas, a través de los Directores de área donde



se ejecutó la medida de control. Además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal mantiene un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual se hace el seguimiento en la ejecución de las acciones preventivas y la efectividad de las mismas.

h) Riesgos Mecánicos

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por su modalidad de dedicarse al desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales, para prevención de riesgos mecánicos, intervienen recursos materiales como:
 - a) Instalaciones: Escaleras, pisos, paredes, puertas, estructuras, techos.
 - b) Equipos y Herramientas en general.
 - c) Maquinaria pesada, tales como volquetas, recolectores de desechos, tractores, retroexcavadoras, tanqueros, etc.
 - d) Sistemas eléctricos.
 - e) Vehículos de transporte en general.
2. Para tal efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal identifica los siguientes factores de riesgos para su control:
 - 2.1. **Espacio físico reducido:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en las oficinas administrativas, talleres, campamentos, camal, bodegas, etc. en donde se presente este factor de riesgo, procurará mantener por medios naturales o artificiales condiciones que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
 - 2.2. **Piso irregular resbaladizo:** Las siguientes reglas de seguridad se aplican para prevenir accidentes por este factor de riesgo:
 - a) Mantener la superficie del piso del puesto de trabajo y los pasillos de circulación libres de obstáculos de todas las áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal tales como oficinas, bodegas, talleres, campamentos, etc.
 - b) Las superficies de trabajo deben estar libre de grasas, productos viscosos, químicos, agua, aceite, polvo, jabón, etc.
 - c) Es obligación de todos los trabajadores, mantener el sitio de trabajo limpio, ordenado y libre de desperdicios.
 - 2.3. **Desorden:** Las siguientes reglas de seguridad se aplican para prevenir accidentes por este factor de riesgo:



- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, velará para que todas sus áreas de trabajo presenten condiciones seguras y que estén protegidas y libres de obstáculos.
- b) Se mantendrá un programa de orden y limpieza, señalización e identificación; todos los colaboradores de las áreas de trabajo serán responsables de cumplir con esta disposición.
- c) Se realizará periódicamente charlas de capacitación a todo el personal, sobre la forma de mantener el orden en cada lugar de trabajo y el respeto de las señales de peligro, de áreas de circulación, de salidas de emergencia y otras relacionadas con el orden y limpieza.
- d) Se tendrá un especial cuidado con este factor de riesgo en las bodegas de almacenamiento de materiales, parqueo de maquinaria y vehículos, talleres y demás instalaciones.

2.4. Maquinaria Desprotegida: Las siguientes reglas de seguridad se aplican para prevenir accidentes por este factor de riesgo:

- a) Máquinas de talleres en general, de almacenamiento, montacargas, bombas, etc., se debe aplicar todas las normas y procedimientos de seguridad para evitar accidentes.
- b) Se deberá garantizar que los equipos, máquinas y herramientas en sus condiciones de uso no presenten riesgos para los trabajadores y que dichos riesgos sean reducidos al mínimo.
- c) Se deberá de disponer lo necesario para que los equipos, máquinas y herramientas sean utilizadas de acuerdo con sus prescripciones técnicas de seguridad.
- d) Se deberán proteger mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad, todas las partes móviles de motores y máquinas por su acción atrapante, cortante, punzante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible.
- e) Se deberá utilizar las máquinas, únicamente para realizar actividades para las que han sido diseñadas.
- f) Toda máquina deberá tener una placa con las instrucciones y esquema de operación.
- g) Todos los trabajadores de las áreas de: talleres, bodegas, campamentos, campo, camal, etc. están en la obligación de dar aviso en forma oportuna e inmediata a sus superiores sobre los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, equipo, material, herramienta, guarda o dispositivo de seguridad, etc.



2.5. Almacenamiento de Materiales: Todo almacenamiento en materiales y/o productos, debe realizarse cumpliendo las siguientes medidas de Seguridad:

- a) Almacenar los materiales y productos en forma adecuada, manteniendo el orden, limpieza y espacio, a fin de no interferir con el funcionamiento de equipos y el paso libre en los pasillos.
- b) Por seguridad se debe de apilar el material correctamente de manera que éste no se resbale o desplome.
- c) Todas las sustancias inflamables se deben guardar en sitios con temperaturas adecuadas para evitar posibles riesgos de incendio, en función de las instrucciones detalladas en las hojas de seguridad.
- d) Se evitará almacenar materiales obstruyendo extintores, alarmas, paneles eléctricos, interruptores, válvulas, máquinas, equipos de primeros auxilios, vías de evacuación y puertas o salidas de trabajadores.

2.6. Manejo de herramientas cortantes y/o punzantes: Las siguientes reglas de seguridad se aplican para prevenir accidentes por este factor de riesgo:

- a) El personal del camal, talleres y de otros ambientes de trabajo asignado a las tareas en donde debe emplearse herramientas cortantes y/o punzantes deberá de aplicar todas las normas y procedimientos de seguridad para prevenir accidentes.
- b) Las herramientas no deben utilizarse para fines distintos de los previstos, ni deben sobrepasarse las capacidades para las que están diseñadas.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal mantendrá un plan de inspecciones para verificar las condiciones de las herramientas.

2.7. Desplazamiento en Transporte: Las siguientes reglas de seguridad se aplican para prevenir accidentes por este factor de riesgo:

- a) Los trabajadores que realizan actividades fuera de las instalaciones, en el trayecto a las zonas de trabajo de campo, respetarán las normas de Seguridad Vial y se movilizarán siempre con actitud de protección en el transporte y contra los riesgos de la ciudad. Está prohibido usar la maquinaria (tractores, retroexcavadoras, etc.) como medio de transporte de personal.
- b) Se tendrá especial precaución al conducir los vehículos de la entidad aplicando permanentemente técnicas de manejo defensivo.



2.8. Circulación de Maquinaria y vehículos en El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal

- 2.8.1.** Respetar siempre las normas de seguridad vial para la prevención de accidentes de tránsito.
- 2.8.2.** No usar el teléfono celular mientras conduce vehículos.
- 2.8.3.** En el uso de los vehículos, previo a la carga de combustible, se vigilará el cumplimiento de la señalización y rótulos de seguridad y la utilización del freno de mano al apagar el motor.
- 2.8.4.** El parqueo de vehículos se mantendrá siempre señalizado y seguro para evitar choques o accidentes relacionados.
- 2.8.5.** El personal que realiza labores de campo debe usar de forma permanente su uniforme de trabajo que incluya cintas reflectivas.

2.9. Maquinaria pesada:

- a) Implementar procedimientos de trabajo seguro para la operación con maquinaria pesada.
- b) Se deberá mantener alejado de las maniobras a toda persona ajena a los trabajos específicos de la maquinaria pesada.
- c) Entrenamiento certificado del Operador.
- d) Aplicación de un estricto Programa de Mantenimiento al equipo.

2.10. Choque contra objetos móviles e inmóviles:

- a) Los trabajadores que laboran en las construcciones de obras civiles, a fin de evitar atropellos, golpes, choques con o contra los objetos, deben observar las normas y procedimientos de Seguridad Industrial previamente establecidos.

2.11. Trabajos en obras:

- a) Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal que laboran en las construcciones de obras civiles deben de cumplir con las normas y procedimientos de Seguridad Industrial previamente establecidos.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal cuando no pueda corregir condiciones sub-estándares en la fuente o medio de transmisión dotará a sus trabajadores de Equipos de Protección Personal, y señalización, entre otras medidas.



2.12. Caída de Objetos por derrumbamiento o desprendimiento:

- a) Los trabajadores según los riesgos, usarán los Equipos de Protección Personal, proporcionados por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
- b) En las áreas que labore el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, se debe evitar el hacinamiento, tanto en almacenamientos temporales como permanentes.
- c) Todos los materiales de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, deben almacenarse con estabilidad suficiente para evitar desplome o derrumbamientos.
- a) Todo almacenamiento de productos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en general deben estar sobre pallets o perchas y no directamente en el piso.
- b) El Analista de Seguridad Industrial, con el apoyo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, asesorará en los procedimientos del almacenamiento seguro para evitar desplomes.

2.13. Caídas al mismo nivel:

- a) Los pisos de las instalaciones no deben estar con huecos, desnivelados o húmedos para evitar resbalones, tropiezos y caídas.
- b) Todos los trabajos que se realicen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, deben desarrollarse con procedimientos seguros para evitar accidentes.
- c) Los pasillos y escaleras deben estar siempre definidos y libres de obstáculos para la fácil circulación.
- d) En las oficinas todos los equipos de cómputo, escritorios, mesas de trabajo, herramientas, etc. deben guardar distancias lógicas y flujos positivos, para evitar obstáculos que causen tropiezos y caídas.

2.14. Trabajos en Altura:

- a) Los trabajadores que realizan labores en altura (techos, paredes, maquinas, etc.) deben observar las normas y procedimientos de seguridad previamente establecidos para prevenir accidentes. Esta disposición aplica tanto para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, así como también para el personal contratista.
- b) Los trabajadores que realizan labores en altura deben señalar y demarcar claramente mediante barreras o cinta de peligro la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.



- c) Los trabajadores que realizan labores en altura deben colocar aviso de advertencia durante el trabajo. Utilizar andamios y/o escaleras que presten las seguridades necesarias para la prevención de caídas.
- d) Si los trabajos son realizados sobre vías de circulación, se instalarán protecciones para evitar el riesgo de caídas de materiales sobre el personal que utilicen dichas vías.
- e) Todo trabajo en altura requerirá de un Permiso de Trabajo Seguro que cada Jefe de todas las áreas de trabajo que lo necesite, lo tramitará a través del Analista de Seguridad Industrial.

2.15. Trabajos en Espacios Confinados:

2.15.1. El personal autorizado para trabajos en espacios confinados debe cumplir con lo siguiente:

- a) El trabajador utilizará el equipo de protección necesario.
- b) Se instalará equipo de ventilación artificial de tal forma de evacuar los gases tóxicos que podrían poseer los espacios.
- c) Se dispondrá de personal socorrista entrenado para atender emergencias en estos casos.
- d) Se monitoreará previamente la calidad de aire en el área de trabajo, en la cual se medirá la concentración de oxígeno, concentración de gases y niveles de explosividad.
- e) Siempre se trabajará con un mínimo de 2 colaboradores. Uno de ellos ingresará al espacio confinado y el otro se ubicará fuera y mantendrán estricta comunicación durante todo el trabajo.
- f) De igual forma, como en los trabajos en alturas, se requiere del Permiso de Trabajo Seguro.
- g) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal debe disponer los equipos necesarios para realizar de forma segura los trabajos en espacios confinados (equipos de monitoreo, equipo de evacuación de gases y equipos para acceso a espacios confinados y equipos para rescate).

2.16. Incendios y Explosiones:

2.16.1. En las bodegas de materiales en general, talleres de mantenimiento, oficinas, camal, campamentos y demás sitios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, los cables, circuitos e instalaciones eléctricas se mantendrán limpios y con sus correspondientes aislantes para evitar incendios o explosiones de origen eléctrico.

2.16.2. Dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, está terminantemente prohibido fumar.



- 2.16.3. Los materiales u objetos que ofrezcan riesgo de combustión espontánea como papeles, plástico, cartones, etc., deben almacenarse alejados de fuentes de ignición.
- 2.16.4. En todos los ambientes de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal deben existir extintores de incendios en función del tipo de fuego.
- 2.16.5. Todo trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal que observe indicios de propagación de fuego, tiene la obligación de dar alarma y, en caso de estar capacitado, sofocarlo con los medios de extinción que estén a su alcance.
- 2.16.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal entrenará a los trabajadores sobre las normas de utilización de los equipos de emergencia.
- 2.16.7. Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal en general deben mantener sus áreas y sitios de trabajo, limpios y ordenados para de esta forma eliminar en gran parte las causas de incendios.
- 2.16.8. Después de un incendio, el Analista de Seguridad Industrial, investigará el origen y causas del mismo, para aplicar las medidas correctivas y evitar incendios futuros.
- 2.16.9. El Analista de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, asesorará para que en todas las áreas de trabajo se controlen correspondientemente, factores de riesgos como:
 - a) Falta de guardas de protección
 - b) Falta de señalización en general
 - c) Trabajos a distinto nivel
 - d) Proyecciones de sólidos o líquidos
 - e) Trabajos de Mantenimiento: Soldadura, fundición, eléctricos, etc.
 - f) Orden y limpieza
 - g) Transporte seguro de personal
 - h) Otros.

i) Riesgos Físico

Temperatura alta y ventilación:

1. En las instalaciones y ambientes de trabajo se debe contar con suficiente ventilación y, donde sea posible, aire acondicionado, para garantizar que no exista aire viciado, manteniendo de esta forma una temperatura de confort.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal como parte de su programa de Higiene Industrial realiza mediciones de estrés térmico.
3. Realizar mantenimientos programados a los sistemas de ventilación.



Iluminación:

1. El Analista de Seguridad Industrial controlará este factor de riesgo y verificará, mediante monitoreos ambientales anuales, que todos los ambientes de trabajo cumplan con los niveles mínimos de iluminación, indicados en los reglamentos o leyes del Estado Ecuatoriano. Las direcciones de las áreas técnicas aplicarán los correctivos para los casos donde los resultados de los monitoreos indiquen que la norma específica no se cumple.
2. El Analista de Seguridad Industrial, siempre propenderá a obtener el máximo de iluminación natural posible a través de ventanales, claraboyas y otros elementos.
3. Se deberá tener un especial cuidado con este factor de riesgo en los turnos nocturnos.

Ruido:

1. Siempre se aplicarán correctivos en la fuente de generación de ruido, tales como encapsulamiento de máquinas, rediseños, etc. que puedan emitir este factor de riesgo.
2. Cuando no se pueda controlar el ruido en la fuente se recurrirá al control en el medio de transmisión aplicando técnicas como:
 - Aumento de distancia de la fuente emisora del ruido
 - Colocación de barreras
 - Cerramiento del área ruidosa
3. En caso de que el ruido persista, y siga superando los 85 dB, se tomarán las siguientes medidas:
 - Uso de protectores auditivos normalizados
 - Adiestramiento y Capacitación del personal
4. El Analista de Seguridad Industrial mantendrá una estricta vigilancia para el control de este factor de riesgo.

Electricidad:

1. En todos los ambientes de trabajo que cuenten con instalaciones, máquinas, equipos y herramientas eléctricas se tendrá un especial cuidado con su uso, ya que la energía eléctrica es considerada como un factor de riesgo alto.
2. Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán instalados y conservados de tal manera que se prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión.
3. Se asegurará de que todos los conductores y circuitos eléctricos, estén correctamente aislados y protegidos, y en lo posible dispuestos de tal forma que puedan controlarse fácilmente.



4. Los equipos eléctricos en general deberán reunir condiciones de seguridad tales como: señalización, distancias mínimas a materiales combustibles, cables aislados, etc.
5. En general, todas las máquinas, equipos de cómputo y herramientas eléctricas deben tener conexión a tierra.
6. Los cajetines eléctricos y puertas de cuartos eléctricos deben mantenerse permanentemente cerrados y señalizados.
7. El personal que realiza labores de mantenimiento o reparación de sistemas eléctricos deberán contar con sus EPP respectivos para su protección.
8. Todos los sistemas eléctricos (cables, cajetines, interruptores, tomas, etc.) deberán mantenerse en condiciones seguras de operación.

j) Riesgos Químicos:

1. Todo producto químico (incluyendo los de limpieza) que se utilice, aunque sea eventualmente, debe estar identificado, almacenado y debe manipularse en forma segura.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal a través del Analista de Seguridad Industrial vigilará a que se mantengan las Hojas de Seguridad de cada producto químico, en donde se indiquen los efectos sobre la salud, instrucciones de uso, transporte, almacenamiento, procedimientos de seguridad en caso de derrames, efectos tóxicos, etc.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal utilizará técnicas de Sustitución, Reducción del riesgo en el producto, etc., con la finalidad de eliminar o reducir el riesgo en su origen.
4. Se tendrá también mucha precaución con los polvos orgánicos e inorgánicos, corrigiendo estos factores de riesgos en la fuente, el medio y en el trabajador.
5. El Analista de Seguridad Industrial es el responsable de la coordinación, stock y entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP).
6. Las áreas donde se almacenen productos químicos deberán poseer kits para ser utilizados durante limpieza de derrames. Además, deberá poseer personal entrenado en manejo de derrames.

k) Riesgos Biológicos:

1. La basura será recolectada en recipientes apropiados con tapas, los mismos que siempre deberán estar ubicados estratégicamente en los diferentes sitios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.
2. Para hacer uso de los servicios higiénicos todo el personal en general, observará normas de higiene (lavado de manos, antes y después del uso de estos servicios).



3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, brindará servicios higiénicos, baños, vestidores, etc. conforme lo establece la normativa legal y para bienestar de sus colaboradores. El personal, recíprocamente, mantendrá el orden y la limpieza de estos servicios.
4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantendrá un programa de control de plagas activos en todas sus instalaciones.
5. Los desechos biológicos generados por los dispensarios médicos serán depositados en recipientes rojos e identificados y serán dispuestos a través de gestores autorizados conforme lo establece la normativa legal ambiental vigente.
6. Los desechos generados por las operaciones del camal deben ser manejados conforme lo establece la normativa ambiental y de seguridad.

l) Riesgos Ergonómicos:

1. El personal de mandos medios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal vigilará que en sus áreas de trabajo se cumplan con los programas de seguridad para evitar lesiones, provocados por la exposición a los siguientes riesgos:
 - Postura Habitual
 - Sobreesfuerzo Físico
 - Sobrecarga
 - Movimiento Corporal Repetitivo
2. El Analista de Seguridad Industrial, junto con el Médico Ocupacional, en todo instante, velarán para que siempre el recurso material que se utiliza en su área, sea apto para los trabajadores, es decir que la tendencia sea de adaptar el ambiente de trabajo con todos sus recursos al trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal para prevenir las enfermedades ocupacionales.
3. Se dará una especial atención, con la participación del Analista de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional, a los siguientes trabajos:
 - Trabajadores del camal.
 - Barrenderos/as
 - Paqueteros.
 - Trabajadores de oficina que laboran mayormente sentados frente a pantallas de datos (Computadoras).
 - Personal de talleres, bodegas, etc. que laboran de pie, con carga horaria elevada.
 - Conductores de vehículos en general.
 - Operadores de Máquinas pesadas en general.



4. Así mismo todo factor de riesgo ergonómico se lo tratara de corregir en la fuente, en el medio y en el trabajador con:
 - Capacitación
 - Comunicación, Información y Motivación

m) Riesgos Psicosociales:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, considera como factores de riesgos psicosociales: la monotonía, exceso de trabajo, trabajo a presión, sobretiempo excesivo, atención al cliente, alta responsabilidad, nivel de supervisión, nivel de seguridad, mantenimiento, entrenamiento, etc.
2. El Analista de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional, velarán para asesorar a tiempo el manejo adecuado de estos factores de riesgo.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal propenderá siempre a cumplir con las últimas disposiciones de Riesgos del Trabajo del IESS y del Ministerio del Trabajo para aumentar la motivación y disminuir factores de riesgos Psicosociales del trabajador como los antes indicados.
4. El Analista de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional, programarán trabajos técnico psicológicos para prevenir el Estrés Laboral, tales como:
 - Técnicas de Prevención Generales
 - Técnicas de Prevención Cognitivas
 - Técnicas de Prevención Fisiológicas
 - Técnicas de Prevención Conductuales

4. Vigilancia de la Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal

Conforme lo determina la decisión 584, capítulo II, artículo 5, capítulo III, artículo 11, literal (b) y (j) y los artículos 12, 14 y 15; la resolución 957, capítulo I, literal (d), numeral 2; Código del Trabajo, artículo 365 y 430; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), artículo 46; Acuerdo Ministerial 1404; Resolución 513 del IESS, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal realiza la vigilancia de la salud de sus trabajadores, a través del Analista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

a) Exámenes Médicos y de aptitud

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal establecerá un Programa de Salud Preventiva, dirigido por un Médico Ocupacional, que funcionará en todos los horarios requeridos por la operación de la entidad. Que



será el responsable de estructurar el Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores (Vigilancia Epidemiológica).

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal Identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, es responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
4. Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal instalará el Servicio Médico cerca de las oficinas administrativas, y contará con lo siguiente:
 - Sala de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones.
 - Sala de examen médico dotada, como mínimo, del instrumental y más implementos que se determinan en el artículo 10, literal (b), numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de empresas (Acuerdo Ministerial 1404).

c) Promoción y Educación

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través del Servicio Médico de empresa, gestionará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como comedores, servicios higiénicos, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo.



2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través del Servicio Médico de empresa, cumplirá con lo siguiente:
 - 2.1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales.
 - 2.2. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
 - 2.3. Colaborar con las autoridades de salud en campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de las instituciones si fuere necesario.
3. El Servicio Médico, promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

d) Registros internos del servicio médico

1. El Médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre-ocupacional, historia clínica y además registros que señalen las autoridades competentes.
2. Elaborar la estadística de ausentismo laboral, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

e) Prestación de Primeros Auxilios

1. En todo caso de accidente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, prestará, sin derecho a reembolso, asistencia médica o quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica. Para cumplir con este propósito el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal observará con lo siguiente:
 - 1.1. Servicio Médico de atención permanente, con los medicamentos indispensables para la atención médica de sus trabajadores, en los casos de emergencias, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Prestados los primeros auxilios se procederá, en los casos necesarios, al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo al centro asistencial, en que deba proseguirse el tratamiento. Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el respectivo lugar de trabajo, facilitará los recursos necesarios para el



traslado del enfermo o accidentado, en forma inmediata, al respectivo centro hospitalario.

1.2. Adicionalmente, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal garantizará el buen funcionamiento de servicio médico, y proveerá de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.

f) Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través del Servicio Médico, desarrollará actividades a favor de la readaptación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, y tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las Unidades de Riesgos del Trabajo (IESS).

2. Cuando un trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, será reubicado, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación, por parte del trabajador, se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención de riesgos.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Conforme lo determina la decisión 584, capítulo III, artículo 16; la resolución 957, capítulo I, literal (d), numerales 4, 5 y 6; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), artículo 140, numeral 2, artículo 160, numeral 6; Reglamento de Prevención y mitigación contra incendios del BCBG, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal mantiene un Plan de Emergencias y Contingencias en función de los riesgos identificados en sus instalaciones.

a) Plan de Emergencias

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades y a su tamaño, mantiene un Sistema de Preparación y Respuesta a Emergencias derivadas de incendios y explosiones,



accidentes mayores, desastres naturales y otras contingencias de fuerza mayor. Por tal razón, de acuerdo a lo establecido por la resolución 957, cuenta con un Plan de Emergencias y planes de prevención de accidentes mayores.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene un programa de capacitaciones a sus trabajadores en el contenido de los Planes de Emergencias, donde se incluye procedimientos de control de incendios y evacuaciones de emergencias, y el entrenamiento en el uso y conservación de los equipos para atención a emergencias. Todo personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal debe conocer los Procedimientos de evacuación de emergencias.

b) Brigada y Simulacros

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por ser una entidad que supera los 20 trabajadores, cuenta con un personal especializado en seguridad contra incendios, estructurado y organizado a través de una BRIGADA CONTRA INCENDIOS, la misma que está permanentemente entrenada en evacuación y combate contra incendios dentro de las instalaciones de la entidad.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal implementará un Plan de Simulacros de Emergencias en función de su Plan de Emergencias. Los simulacros realizados serán registrados; así como también las acciones que se recomienden, a consecuencia del simulacro, serán ejecutadas. Como mínimo se incluyen 2 simulacros anuales de evacuación general en la entidad.

c) Planes de Contingencia

1. Los procedimientos o planes de contingencia buscan minimizar los efectos adversos sobre las personas y bienes de la entidad que puede dar como consecuencia un evento no deseado (emergencia). Estos procedimientos establecidos están incluidos en los procedimientos de emergencia existente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal. Los procedimientos de emergencias existentes son los siguientes:
 - Incendios
 - Sismos
 - Emergencias Médicas (Primeros Auxilios).
 - Derrames de Productos Químicos
 - Inundaciones
 - Accidentes de Transito



2. Los planes de contingencia serán verificados, a través de simulacros y simulaciones de emergencias, de tal forma de identificar oportunidades de mejoramiento.

6. Planos del centro de trabajo

6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene sus planos actualizados de todas sus instalaciones, que incluyen infraestructura, sistema eléctrico, sistema contra incendios, sistemas hidrosanitarios, etc. Los planos están disponibles, en caso de ser requeridos durante inspecciones o auditorias de autoridades de control y otras instituciones interesadas. De acuerdo a los Art. 1, 2 y 3 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393).

- a) ***Recinto Laboral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal:*** Los planos generales del recinto o recintos laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, se mantienen en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.
- b) ***Áreas de Puestos de Trabajo:*** Los planos de las áreas de puestos de trabajo de los recintos laborales se mantienen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, donde se evidencian los riesgos de accidentes incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- c) ***Detalle de los servicios:*** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal mantiene los planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- d) ***Rutas de Evacuación:*** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal mantiene los planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

7. Programas de Prevención

- a) Prevención de uso y consumo de Drogas en los Espacios Laborales



1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, fomenta la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención Integral de Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A).
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene un Programa Integral al Uso y Consumo de Drogas en sus instalaciones, que incluye principalmente lo siguiente:
 - Charlas, conversatorios, talleres, videos informativos sobre prevención integral del uso y consumo de drogas.
 - Planes de actividades grupales para promover el ejercicio físico.
 - Diagnóstico inicial al personal de la entidad.
 - Derivación del personal con problemas de consumo de drogas a los centros de atención especializada.
 - Campañas de sensibilización y concientización sobre la problemática de consumo de drogas.
 - Implementación de señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre el consumo de drogas.
 - Implementación de acciones de control sobre el consumo de drogas. Las acciones de control están enfocadas en la prevención de los accidentes, que por el consumo de drogas, se deriven.

b) Prevención de Riesgos Psicosociales

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, fomenta la selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizara la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales, de acuerdo a lo contemplado en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082.
2. Como parte del Proceso de Selección de personal, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, prohíbe solicitar al postulante:
 - Pruebas y/o resultados de embarazo.
 - Información referente al estado civil.
 - Fotografías en el perfil de la hoja de vida.
 - Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA.
 - Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial.



- Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género.
 - Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas.
 - Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, establece como prohibición:
- La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
 - La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
 - La intimidación y hostigamiento.
 - La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
 - Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.
 - Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
 - La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
 - Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
 - Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene un procedimiento para el Registro, Investigación y Notificación de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales e Incidentes, de acuerdo a lo que determina La Decisión 584, capítulo 2, capítulo 3, art. 11, literales (f) y (g); a la resolución 957, capítulo 1, literal d, numeral 1; al Código de Trabajo, artículos 386, 387, 388 y 389; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), art. 15, numeral 2, literal d; Acuerdo Ministerial 1404, capítulo 4, artículo 11, numeral 3,



literal (c) y (d); Acuerdo Ministerial 132 y Resolución 513 de IESS, capítulo 9, artículos del 43 al 47.

a) Registro y Estadística

1. Es función del Analista de Seguridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, registrar los accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual estarán disponibles para las autoridades correspondientes y trabajadores.

b) Investigación

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, realiza la investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

c) Notificación

1. ***Término para la Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.*** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, presenta al Seguro General de Riesgos, el formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con el artículo inmediato anterior, en el término de diez (10) días laborables contados desde la fecha del siniestro.
2. Los formularios de Aviso de Accidentes de Trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, serán los que están disponibles en el portal web del IESS, se envían a través del sistema informático.
3. En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad ocupacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad ocupacional, en el término de diez (10) días laborables, contados desde la fecha



de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la entidad o de las unidades de salud.

4. Los avisos de accidentes deben contener como mínimo lo siguiente:
- Las causas, naturaleza y circunstancias del accidente o enfermedad.
 - Las personas que hayan resultado víctimas y el lugar en que se encontraban.
 - La naturaleza de las lesiones.
 - El nombre y domicilio del empleador.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene un procedimiento para la Información, Capacitación, Certificación de Competencias y entrenamientos en Prevención de Riesgos, de acuerdo a lo que determina la Decisión 584, capítulo 3, artículo 11, literales (h) e (i), capítulo 4, artículo 19; Resolución 957, capítulo 1, artículo 1, literal c; Acuerdo Ministerial 0067 y 0068; Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), artículo 11, numeral 9 y 10; resolución 513, capítulo 11, artículo 53, literal e.

1. Información:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, informa a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y los capacita a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- b) Sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada en función de los riesgos de sus puestos de trabajo, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantendrá un programa de información a través de carteleras, donde se publicarán los eventos e información de relevancia en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, como parte de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el aspecto de la Gestión Humana.



2. Capacitación:

- a) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la entidad, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantendrá un Plan de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Todo empleado nuevo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, y contratistas recibirán una Inducción de Seguridad, sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo que incluye como mínimo las reglas de seguridad, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Plan de Evacuación.
- c) Las capacitaciones que se dicten deben quedar registradas en un formulario diseñado para el efecto.

3. Certificación de Competencias laborales

- a) Todos los trabajadores deben cumplir con las capacitaciones asignadas en función de los riesgos a los que estarán expuestos, e incluidas en el Plan de Capacitaciones, el cumplimiento de este requerimiento otorgará una certificación al colaborador.
- b) El proceso de certificación incluirá la evaluación de eficacia de la capacitación recibida.
- c) La violación de una norma de seguridad será causal de pérdida de la certificación, e ingresará a un proceso de recertificación.
- d) Los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento eléctrico y obras civiles (personal propio y/o contratistas) tendrán la respectiva certificación para este tipo de trabajos, de acuerdo a lo que establece los Acuerdos Ministeriales 0067 y 0068.

4. Entrenamiento:

- a) Todos los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal serán entrenados en el puesto de trabajo y actividades a desarrollar, sobre los riesgos asociados a dichas actividades y las medidas de prevención a adoptar para prevenir accidentes.
- b) Solo los trabajadores entrenados en Prevención de Riesgos de su puesto de trabajo están autorizados para cumplir una función específica.



CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, mantiene una Política de Incentivos y Sanciones, de acuerdo a lo que determina el Código del Trabajo, artículo 44, literal b y artículo 172.

1. Incumplimientos:

- a) La falta de cumplimiento al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, será considerado como incumplimiento, por consecuencia el trabajador infractor se le aplicará las sanciones correspondientes.
- b) Los incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el trabajo serán motivo de:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual
 - Finalización del contrato de trabajo, previo al visto bueno correspondiente
- c) Todo trabajador tiene el derecho y la obligación de informar o denunciar por escrito las infracciones al presente Reglamento.

2. Sanciones:

- a) **Falta Grave:** Conforme lo determina el artículo 172, literal 7, la persona o personas que no acaten las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos que estuvieren vigentes o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno.
- b) **Falta leve:** Los trabajadores que incumplen alguna disposición que no llegue a causar lesiones graves o pérdidas económicas, podrán ser amonestados verbalmente, por escrito o sancionados, conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo que estuviere vigente, más si estas faltas se volvieran repetitivas, la acumulación de ellas puede ser causa para finalizar el contrato de trabajo, previa solicitud de visto bueno.



DEFINICIONES

Accidente de Trabajo:

Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el trabajador lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

Enfermedad Profesional:

Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa - efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

Accidente en Transito:

El accidente "in itinere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social

Contratistas:

Persona o empresa que es contratada por otra organización o particular para la construcción de un edificio, carretera, instalación o algún trabajo especial, como refinerías o plataformas petroleras, por ejemplo. Estos trabajos pueden representar la totalidad de la obra, o bien partes de ella, divididas de acuerdo con su especialidad, territorialidad, horario u otras causas

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Riesgo:

Es la probabilidad de ocurrencia de un evento en el ambiente de trabajo, de características negativas (produzca daño) y con consecuencia de diferente severidad.

Factor de Riesgo:

Es el elemento o el conjunto de variables que están presentes en las condiciones de trabajo y que puede originar una disminución en el nivel de salud del trabajador.

Emergencia:

Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista.



Ergonomía:

Según la Asociación Internacional de la Ergonomía, la ergonomía es el conjunto de conocimientos científicos aplicados para que el trabajo, los sistemas, productos y ambientes se adapten a las capacidades y limitaciones físicas y mentales de la persona

SGRT:

Seguro General de Riesgos del Trabajo.

EPP:

Equipos de Protección Personal.

ENTIDAD:

Asociación de personas de cualquier tipo, en especial la que se dedica a una actividad laboral. Se toma el Concepto para hacer referencia al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO LA TRONCAL.

TRABAJADOR(ES):

Se denomina trabajador(es) a la persona que presta servicios que son retribuidos por otra persona, a la cual el trabajador se encuentra subordinado, pudiendo ser una persona en particular, una empresa o también una institución.

Nota: El concepto “Trabajador(es)” en este reglamento de Higiene y Seguridad, hace referencia tanto a los trabajadores por régimen del CÓDIGO de TRABAJO y a los servidores(as) públicos provenientes del régimen LOSEP.



DISPOSICIONES GENERALES

1. La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, constituye una causa legal para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal pueda dar por terminado el contrato de trabajo con el trabajador, de conformidad con lo establecido en el Art. 172, del código de trabajo vigente.
2. Todo lo que no está previsto en el presente Reglamento, se observará lo dispuesto en el Código de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (DE 2393) y toda disposición que el IESS y Ministerio de Trabajo dicte en esta materia.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de La Troncal, el día 24 del mes de Octubre del año 2019.

Elaborador por:



Firma

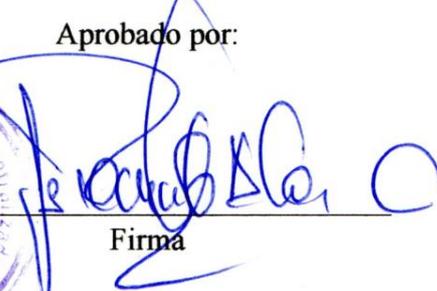
Estrella Carolina Cumbe González

Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo

0931431118

Número de cédula

Aprobado por:




The seal is circular with a central emblem of a bird. The text around the emblem reads 'Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal' and 'ALCALDÍA'.

Firma

Alcívar Campoverde Rómulo Ulises

Representante Legal

0914592142

Número de cédula



Cédula: Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal A Troncal.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 091459214-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR CAMPOVERDE ROMULO ULISES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS EL TRIUNFO EL TRIUNFO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-03
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELA GRACIELA ARIAS MANCHENO



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION Y OCUPACION **INGENIERO** V424V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAZAR **ALCIVAR SIMON**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMPOVERDE FILOMENA**
LUGAR Y FECHA DE EMISION **GUAYAQUIL 2017-02-21**
FECHA DE EXPIRACION **2027-02-21**

